



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al Señor Juez que, en el presente proceso, la parte demandada, interpuso nulidad de lo actuado por indebida notificación a la señora Lady Quintero de Delgado.

En la fecha, 29 de agosto del 2023, paso a Despacho la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA

170013103-002-2021-00197-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales -Caldas-, treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 836-2023

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por Héctor Darío Vélez Santa contra Lady Quintero De Delgado y Adriana María Delgado Quintero, la apoderada de la codemandada Lady Quintero de Delgado quien actúa por intermedio de apoyo judicial designado por el Juzgado 5° de Familia, ha formulado nulidad procesal al considerar que se ha configurado indebida notificación por cuanto su representada padece la progresiva enfermedad de Alzheimer desde el año de 2017, en tanto, desde dicha data no cuenta con la capacidad para comparecer dentro del proceso, aunado a que la gestión de notificación remitida por el ejecutante el 20 de mayo de 2022 no posee sello de cotejado como tampoco firma de recibido; invoca por ello el numeral 8° del artículo 133 del C,G,P, según los hechos y relatos expuestos para dar fundamento a lo peticionado.

Teniendo en cuenta las manifestaciones elevadas, procede el Juzgado a dar aplicación a lo establecido en el art. 134 del CGP; y, en consecuencia, se corre traslado a los demás sujetos procesales de la nulidad formulada por la codemandada **Lady Quintero de Delgado** quien actúa por intermedio de apoyo judicial designado por el Juzgado 5° de Familia; para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre esta, alleguen y/o soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

Dicho traslado será por el término de tres (3) días y empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a8ad9620242d5f61dbea4b3b22eaf456ffbd229ad21de46d454d4af8325fa0**

Documento generado en 30/08/2023 12:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>